



ORDENANZA N° 2137/2012

VISTO: La implementación en casi todas las localidades de la Provincia del Neuquén y en la capital misma, en lo que se refiere a vencimiento de licencias comerciales y siendo de suma necesidad que en nuestra localidad también cuente con una reglamentación para así regular las altas y bajas de las licencias comerciales de todo tipo de rubros, y;

CONSIDERANDO

Que, en nuestra localidad existen licencias comerciales históricas, las cuales hacen difícil la labor del ente contralor (Subsecretaría de Bromatología) para ir exigiendo las adecuaciones según las nuevas reglamentaciones bromatológicas que van surgiendo con el paso del tiempo.-

Que, al vencer una licencia comercial, esto obliga a su propietario a realizar las mejoras y readecuaciones en sus instalaciones para poder acceder al alta nuevamente, siendo esto un factor positivo para la comunidad misma ya que se estaría contribuyendo con la Salud Pública minimizando cualquier tipo de riesgo de contaminación alimenticias en los locales gastronómicos que realicen sus mejoras.-

Que, no obstante ello, el Área de Recaudaciones Municipal resultaría beneficiada al no encontrarse con licencias comerciales que ya no se explotan y por ende tener que dar de bajas de oficio, perdiendo la posibilidad del ingreso público que esto implica, permitiendo la presente ordenanza poder cobrar los aranceles atrasados en lo que respecta a licencias comerciales.-

Que, la recaudación municipal siempre ha sido de muy bajo tenor, y con la implementación de esta ordenanza se incrementarán también en concepto de multas impagas, debiendo el comerciante presentar sus libros de deudas municipales y contravencionales cada vez que se venza su licencia comercial y tenga que renovar.-

Que, con la implantación de la presente, las distintas Áreas involucradas en los pasos administrativos de las licencias comerciales, se encontraran trabajando con un índice de control más enmarcado y de manera armoniosa con las demás Áreas en este procesos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2137/12.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: un período de validez de 02 (dos) años para toda Licencia Comercial extendida por la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Los titulares de las mismas quedaran sujetos al cumplimiento de toda nueva normativa o solicitudes de prórroga realizadas y no cumplidas, que deberán cumplimentar al momento de renovar su Licencia Comercial como también en los casos de cambio de razón social.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE: que para la renovación de todas las licencias comerciales que se estipulan en Artículo 1° se abonará un canon del 30 % (treinta por ciento) sobre la tasa, por derechos de habilitación e inscripción de actividad lucrativa determinado en la tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE: en la presente que no existen licencias comerciales provisorias bajo ningún tipo de circunstancias sin haber cumplido con las normas vigentes al momento de su tramitación a excepción de lo estipulado en Ordenanza N° 507/96.-

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE: copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y difusión por los medios orales y escritos de la Localidad, Comisiones Vecinales, a todos los estamentos de las Secretarías Municipales, Juzgado de faltas Municipal y a los propietarios y/o responsables de los locales comerciales de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.627/12 - EXPTE. C.D. N° 6097/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA